

Consejo de Administración/Administradores de la Sociedad Limitada, así como de los socios que posean un tercio o más del capital social.

- Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador objeto de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-14588. Mérida, a 22 de agosto de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 11 de septiembre de 2000,
sobre solicitud de documentación a
«Nostressy, S.L.».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-14635 «Nostressy, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Fotocopia compulsada del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social de la trabajadora Fátima Fernández Polo, primera por la que se solicita subvención (Modelo TA-2).
- Fotocopia compulsada del libro de familia de Luis Manuel Martins Antunes y de Marta Silva e Costa Trincão de Olivera Antunes.
- Fotocopia compulsada del libro de familia de la trabajadora Patricia Gladys Bordallo Stroud.
- Fotocopia compulsada del certificado de baja en Seguridad

Social (modelo TA-6 y TA-7/1) de la trabajadora Fátima Fernández Polo.

- Vida laboral de la trabajadora Patricia Gladys Bordallo Stroud donde aparezca con un contrato indefinido.
- Se detecta que en la vida laboral de la trabajadora Patricia Gladys Bordallo Stroud aparece una baja, lo que se puede entender que ha habido transformación de contrato temporal en indefinido, o que ha habido una sustitución del trabajador: si ha habido transformación de contrato temporal en indefinido, debe aportar fotocopia compulsada de los mismos; si se trata de una sustitución de un trabajador por otro, debe aportar: Alta en la Seguridad Social del nuevo trabajador; baja en la Seguridad Social del anterior trabajador; contrato indefinido; vida laboral del trabajador desde los doce meses anteriores a la fecha del contrato; vida laboral de la empresa desde los doce meses anteriores a la fecha del contrato del último trabajador, y fotocopia compulsada del libro de familia de la nueva trabajadora.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-14635. Mérida, a 22 de agosto de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 14 de septiembre de 2000,
sobre acuerdo por el que se inicia el
procedimiento para declarar la revocación
de la subvención concedida mediante
Resolución de fecha 4 de diciembre de
1998 a la entidad Confecciones Torreorgaz
concediéndole trámite de audiencia.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del Acuerdo recaído en el expediente SUFO-

20966, sobre inicio del procedimiento para declarar la revocación de la subvención concedida mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 1998 a la Entidad Confecciones Torreorgaz se comunicó, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Diligencia de fecha 19 de mayo de 2000 que establece lo siguiente:

PRIMERO.—Que mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 1998 y previa la instrucción del oportuno expediente se acordó conceder a la entidad referenciada una subvención por importe de 4.710.000 pesetas, para la impartición del curso MAQUINISTA DE CONFECCION al que se le asignó el n.º de expediente SUFO-20966 perteneciente al Programa de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Extremadura correspondiente al año 1998 al amparo de la Orden de 27 de julio de 1998.

SEGUNDO.—Que a la entidad de referencia se le concedió conforme al artículo 30.1.a) de la referida Orden de 27 de julio un pago inicial con cargo a la subvención concedida por importe de 2.355.000 pesetas.

TERCERO.—Que una vez finalizada la acción formativa la entidad beneficiaria disponía del plazo de un mes para la presentación de la liquidación y demás documentación final conforme a lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden de 27 de julio de 1998.

CUARTO.—Que una vez transcurrido el plazo citado en el antecedente de hecho anterior sin que la referida entidad presentara los documentos necesarios es requerida dicha documentación formalmente, mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 1999, sin que la entidad haya presentado hasta la fecha la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.—De conformidad con el artículo 30.3 de la Orden de 27 de julio de 1998 la liquidación y demás documentación final será presentada en la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de un mes, desde la fecha de finalización del curso, o en su caso, las prácticas profesionales.

SEGUNDO.—El artículo 9 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones dispone que los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en la forma y plazo previsto en la convocatoria y resolución de otorgamiento.

TERCERO.—El artículo 10 del Decreto anteriormente citado establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá

reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales.

CUARTO.—El artículo 35 de la Orden de 27 de julio de 1998 establece que el incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones, destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar a la revocación de la misma, y al reintegro de las cantidades recibidas conforme a lo establecido en el Decreto 3/1997, de 13 enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos anteriormente y en su virtud y con base al Decreto 6/2000, de 8 de febrero

A C U E R D O

PRIMERO.—Iniciar el procedimiento para declarar la revocación de la subvención concedida a la entidad Construcciones Torreorgaz por importe de 4.710.000 pesetas destinadas a impartir el curso número SUFO-20966 del Programa de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Extremadura correspondiente al año 1998, y el reintegro de las cantidades recibidas en concepto de primer pago por importe de 2.355.000 pesetas.

SEGUNDO.—Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días hábiles durante los cuales, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en orden a desvirtuar las causas que dieron lugar a iniciar el presente procedimiento. Mérida, a 19 de mayo de 2000.—El Director General de Empleo y Formación Ocupacional, JUAN GONZALEZ MENOR.

Mérida, 14 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, ANGEL BERNAL ESTEVEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2000, sobre Resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución de fecha 19 de febrero de 1999 por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Antonio Fernández Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-